



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 103-2024
 (De 3 de febrero de 2026)

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de febrero de 2006, en su artículo 2, establece que la Dirección Nacional de Ventanilla Única tiene como objetivo coordinar el proceso de revisión y registro de planos de urbanizaciones y parcelaciones en todo el territorio nacional, a través de un procedimiento expedito, eficaz, eficiente y transparente; verificando el cumplimiento de la normativa urbana vigente;

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con el propósito de realizar acciones encaminadas a optimizar sus procesos y automatizar trámites, para aplicar planes de innovación institucional y mejoramiento continuo de la gestión administrativa y operativa de la institución emitió la Resolución No.776-2019 de 12 de noviembre de 2019, por la que ordenó habilitar los trámites en línea a través de la página www.panamaenlinea.gob.pa en su fase 1, a partir del 14 de noviembre del año 2024, en los siguientes servicios:

Dirección Nacional de Ventanilla Única
<ul style="list-style-type: none"> • Revisión en Etapa de Anteproyecto
<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de planos de segregación simple
Dirección de Control y Orientación del Desarrollo
<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de Uso de Suelo y Código de Zona
Dirección de Arrendamientos
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de Registro de Contratos de Arrendamientos Tipo A, B y C

Que en el proceso de verificación y control de los trámites en línea de la Dirección Nacional de Ventanilla Única y de las Oficinas de Ventanillas Únicas ubicadas en las Direcciones Regionales de Chiriquí, Bocas del Toro y la de Provincias Centrales, se ha detectado la falsificación de las firmas de los funcionarios autorizados y los sellos de aprobación de la institución, generando graves daños y perjuicios tanto a los ciudadanos, como al ministerio, por lo que se requiere de una investigación interna con el objetivo de recabar la documentación esencial para la presentación de las respectivas denuncias o querellas criminales;

Que mediante Resolución No. 849-2025 de 18 de julio de 2025, se ordenó suspender temporalmente, por el término de un (1) año, los efectos de la Resolución No.776-2019 de 12 de noviembre de 2019, solamente en los trámites relacionados con la Dirección Nacional de Ventanilla Única;

Que, al culminar el periodo de suspensión de los trámites en línea de la Dirección Nacional de Ventanilla Única y de las Oficinas de Ventanillas Únicas ubicadas en las Direcciones Regionales de Chiriquí, Bocas del Toro y la de Provincias Centrales, nos hemos percatado que se mantiene la falsificación de las firmas de los funcionarios autorizados y los sellos de aprobación de la institución, en ese sentido, se hace necesario extender la suspensión temporal de los efectos de la Resolución No.776-2019 de 12 de noviembre de 2019, solamente en los trámites relacionados con la Dirección Nacional de Ventanilla Única, a fin de otorgar un tiempo perentorio para el desarrollo de las investigaciones internas, como medida preventiva a fin de evitar se siga incurriendo en estas acciones fuera del margen de los procesos legales;





Que, con fundamento en lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER temporalmente, por el término de un (1) año, los efectos de la Resolución No.776-2019 de 12 de noviembre de 2019, solamente en los trámites relacionados con la Dirección Nacional de Ventanilla Única.

SEGUNDO: Comunicar que mientras estén suspendidos temporalmente los efectos de la Resolución No.776-2019 de 12 de noviembre de 2019, en los trámites relacionados con la Dirección Nacional de Ventanilla Única, solamente se atenderán los mismos en la modalidad presencial ante la Dirección Nacional de Ventanilla Única y las Oficinas de Ventanillas Únicas ubicadas en las Direcciones Regionales de Chiriquí, Bocas del Toro y la de Provincias Centrales del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de febrero de 2006, Resolución No.511 de 26 de julio de 2019, Resolución No.568 de 22 de agosto de 2019, Resolución No.776-2019 de 12 de noviembre de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. FRANK OSORIO A.
 Viceministro de Ordenamiento Territorial

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


 SECRETARÍA GENERAL
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 Fecha: **05-02-2026**


JAIME A JOVANÉ C.
 Ministro



JAJC/FOA/MideDR

